



ORGANIZACION  
PANAMERICANA  
DE LA SALUD

XXV Reunión

Washington, D.C.  
Septiembre-October 1977

ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



XXIX Reunión

INDEXED

Tema 18 del programa provisional

CD25/6 (Esp.)  
12 agosto 1977  
ORIGINAL: INGLES

RESOLUCIONES DE LA 30a ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD Y DE LA 60a REUNION  
DEL CONSEJO EJECUTIVO DE INTERES PARA EL COMITE REGIONAL

El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana señaló a la atención del Comité Ejecutivo, en su 78a Reunión, las siguientes resoluciones (adjuntas) aprobadas por la 30a Asamblea Mundial de la Salud y el Consejo Ejecutivo de la OMS en su 60a reunión:

- WHA30.2 75° Aniversario de la Organización Panamericana de la Salud
- WHA30.5 Método de establecimiento de la escala de contribuciones de la OMS
- WHA30.10 Reembolso de gastos de viaje y pago de dietas a los miembros del Consejo Ejecutivo
- WHA30.11 Reembolso de gastos de viaje para asistir a la Asamblea Mundial de la Salud
- WHA30.12 Estados Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que resulte aplicable lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución
- WHA30.14 Escala de contribuciones para 1978
- WHA30.17 Próximo Estudio Orgánico del Consejo Ejecutivo
- WHA30.20 Presupuesto bienal por programas. (Establecimiento de un ciclo de presupuestos bienales)
- WHA30.21 Presupuesto bienal por programas. (Reforma del Reglamento Financiero)

- WHA30.22 Presupuesto bienal por programas. (Reforma del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud)
- WHA30.23 Preparación de presupuestos por programas y gestión de los recursos de la OMS en los países
- WHA30.30 Política del presupuesto por programas
- WHA30.31 Resolución de apertura de créditos para el ejercicio financiero de 1978
- WHA30.33 Coordinación con el Sistema de las Naciones Unidas - Asuntos generales
- WHA30.39 Système International D'unites: Uso de Unidades SI en Medicina
- WHA30.40 Fomento y coordinación de las investigaciones biomédicas y sobre servicios de salud
- WHA30.42 Programa especial de investigaciones y enseñanzas sobre enfermedades tropicales
- WHA30.43 Cooperación técnica
- WHA30.46 Sistemas y servicios de información
- WHA30.48 Función del personal de enfermería y de las parteras en los equipos de asistencia primaria de salud
- WHA30.49 Fomento y desarrollo de la formación y de las investigaciones en materia de medicina tradicional
- WHA30.50 Método de trabajo de la Asamblea de la Salud y del Consejo Ejecutivo
- WHA30.51 La función del sector de salud en el desarrollo de políticas y planes nacionales e internacionales de alimentos y nutrición
- WHA30.53 Programa ampliado de inmunización
- WHA30.54 Producción regional de vacunas para el programa ampliado de inmunización
- EB60.R4 Cooperación técnica entre países en desarrollo.

El Comité Ejecutivo, después de escuchar la presentación del Director sobre el tema, aprobó la siguiente resolución:

EL COMITE EJECUTIVO,

Habiendo examinado el Documento CE78/10 en el cual figuran resoluciones de la 30a Asamblea Mundial de la Salud y de la 60a reunión del Consejo Ejecutivo; y

Habiendo tomado nota de la información facilitada por el Director sobre las actividades que se llevan a cabo en los diversos campos,

RESUELVE:

1. Tomar nota de las resoluciones de la 30a Asamblea Mundial de la Salud y de la 60a reunión del Consejo Ejecutivo contenidas en el Documento CE78/10.
2. Transmitir esas resoluciones al Consejo Directivo, en su XXV Reunión, con fines de información y para que adopte las medidas que estime pertinentes.

Anexo

30<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

WHA30.2

10 de mayo de 1977

75<sup>o</sup> ANIVERSARIO DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Considerando que el 2 de diciembre de 1977 marcará el 75<sup>o</sup> aniversario de la fundación de la Organización Panamericana de la Salud, la organización sanitaria intergubernamental más antigua del mundo;

Considerando que la Organización Panamericana de la Salud es la Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud;

Teniendo en cuenta la resolución XXX de la XXVIII Reunión del Comité Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE

1. Felicitar a todos los Gobiernos Miembros y los Gobiernos Participantes de la Organización Panamericana de la Salud en ocasión del 75<sup>o</sup> aniversario de la Organización Panamericana de la Salud;
2. Felicitar a la Organización Panamericana de la Salud en esta ocasión especial, por sus logros como parte de la Organización Mundial de la Salud;
3. Solicitar a los Gobiernos Miembros de ambas Organizaciones, la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, que reconozcan este evento especial en la vida de la Organización Panamericana de la Salud.

8<sup>a</sup> sesión plenaria, 10 de mayo de 1977  
A30/VR/8

10 de mayo de 1977

METODO DE ESTABLECIMIENTO DE LA ESCALA DE CONTRIBUCIONES DE LA OMS

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada de la recomendación del Consejo Ejecutivo sobre el método de establecimiento de la escala de contribuciones de la OMS;

Vistas las resoluciones WHA8.5, WHA24.12 y WHA26.21; y

Vista la resolución 3228 (XXIX) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su vigesimonoveno periodo de sesiones,

RESUELVE abolir el principio del límite máximo per capita en el cálculo y el establecimiento de las cuotas de contribución, a partir de la escala de contribuciones de la OMS para el ejercicio de 1978.

8<sup>a</sup> sesión plenaria, 10 de mayo de 1977  
A30/VR/8

10 de mayo de 1977

REEMBOLSO DE GASTOS DE VIAJE Y PAGO DE DIETAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada de los debates habidos en la 59<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo acerca de las normas aplicables a los viajes de los miembros del Consejo y el pago de las dietas de éstos;

Vistas las resoluciones WHA22.5 y WHA28.38,

1. RESUELVE que, a partir del 1 de enero de 1978, se reembolsen a los miembros del Consejo Ejecutivo los gastos efectivos del viaje desde el lugar de su residencia habitual hasta el lugar de la reunión del Consejo Ejecutivo o de sus comités, quedando limitado el reembolso a un máximo equivalente al precio de un billete de avión, de ida y vuelta en clase económica/turista, desde la capital del país de origen hasta el lugar de la reunión, con la sola excepción del Presidente del Consejo, para el reembolso de cuyos gastos efectivos de viaje se seguirá tomando como base el precio de un billete de avión en primera clase; y
2. RESUELVE que las dietas devengadas por los miembros del Consejo Ejecutivo, además de corresponder al tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta y para la estancia en el lugar de la reunión, incluyan un día suplementario en el caso de los miembros que lleguen para la apertura de los trabajos por lo menos con un día completo de antelación, y hasta dos días suplementarios en el caso de los miembros cuyo viaje al lugar de la reunión dure, según los horarios de vuelo, más de ocho horas, si dichos miembros hacen alguna parada en el curso del viaje o llegan para la apertura de los trabajos por lo menos con dos días completos de antelación.

8<sup>a</sup> sesión plenaria, 10 de mayo de 1977  
A30/VR/8

10 de mayo de 1977

REEMBOLSO DE GASTOS DE VIAJE PARA ASISTIR A  
LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada de los debates habidos en la 59<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo acerca de los gastos de viaje ocasionados por la participación en la Asamblea Mundial de la Salud; y

Vista la resolución WHA28.38,

RESUELVE que, a partir del 1 de enero de 1978, se reembolsen a cada Miembro y a cada Miembro Asociado los gastos efectivos del viaje de un solo delegado o representante, quedando limitado el reembolso a un máximo equivalente al precio de un billete de avión, de ida y vuelta en clase económica/turista, desde la capital del país Miembro hasta el lugar de la reunión en el entendimiento de que esta disposición se aplicará asimismo a otros representantes que tengan derecho al reembolso de los gastos de viaje resultantes de su participación en la Asamblea de la Salud.

8<sup>a</sup> sesión plenaria, 10 de mayo de 1977  
A30/VR/8

10 de mayo de 1977

ESTADOS MIEMBROS CON ATRASOS DE CONTRIBUCIONES DE IMPORTANCIA  
BASTANTE PARA QUE RESULTE APLICABLE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7  
DE LA CONSTITUCION

La 30ª Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Comité Especial del Consejo Ejecutivo sobre los Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que resulte aplicable lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución;

Enterada de que Bolivia, Chad, Granada, Kampuchea Democrática y la República Dominicana tienen atrasos de contribuciones de importancia bastante para que, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución, tenga que deliberar la Asamblea sobre la procedencia de suspender el derecho de voto de esos Estados Miembros;

Enterada del pago actualmente efectuado por Bolivia;

Enterada además de que Chad y Granada han efectuado pagos en 1976 después de la clausura de la última Asamblea Mundial de la Salud;

Considerando los esfuerzos que han hecho esos tres países para liquidar sus atrasos; y

Teniendo en cuenta que, desde agosto de 1975, la República Dominicana no ha efectuado pago alguno a la Organización con objeto de abonar sus contribuciones y que, por consiguiente, adeuda el saldo de su contribución de 1972 y el importe total de las contribuciones correspondientes a los ejercicios de 1973 a 1976, además de los plazos anuales correspondientes a los ejercicios de 1972 a 1975 por los atrasos de contribuciones acumulados en el período de 1965 a 1970,

1. RESUELVE no suspender el derecho de voto de Bolivia, Chad, Granada y Kampuchea Democrática en la 30ª Asamblea Mundial de la Salud;
2. INSTA a todos esos Miembros a que intensifiquen los esfuerzos desplegados para regularizar cuanto antes su situación;
3. RESUELVE suspender el derecho de voto de la República Dominicana en la 30ª Asamblea Mundial de la Salud;
4. EXHORTA a la República Dominicana a que regularice sin demora su situación y aplique las disposiciones para la liquidación de sus atrasos aceptadas por la 25ª Asamblea Mundial de la Salud, con el fin de volver a participar plenamente en los trabajos de la Asamblea Mundial de la Salud; y
5. PIDE al Director General que ponga en conocimiento de los Estados Miembros interesados las disposiciones de la presente resolución.

10 de mayo de 1977

## ESCALA DE CONTRIBUCIONES PARA 1978

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud

1. RESUELVE que, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, la escala de contribuciones para el ejercicio de 1978 sea la siguiente:

<u>Miembros</u>	<u>Escala</u> (porcentaje)
Afganistán	0,02
Albania	0,02
Alemania, República Federal de	7,52
Alto Volta	0,02
Angola	0,02
Arabia Saudita	0,24
Argelia	0,10
Argentina	0,81
Australia	1,48
Austria	0,61
Bahamas	0,02
Bahrein	0,02
Bangladesh	0,04
Barbados	0,02
Bélgica	1,03
Benin	0,02
Bielorrusia, RSS de	0,40
Birmania	0,02
Bolivia	0,02
Botswana	0,02
Brasil	1,02
Bulgaria	0,13
Burundi	0,02
Cabo Verde	0,02
Canadá	2,87
Colombia	0,11
Comoras	0,02
Congo	0,02
Costa de Marfil	0,02
Costa Rica	0,02
Cuba	0,13
Chad	0,02
Checoslovaquia	0,85
Chile	0,09
China	5,37
Chipre	0,02
Dinamarca	0,61
Ecuador	0,02
Egipto	0,08

<u>Miembros</u>	<u>Escala</u> (porcentaje)
El Salvador	0,02
Emiratos Arabes Unidos	0,08
España	1,52
Estados Unidos de América	25,00
Etiopía	0,02
Fiji	0,02
Filipinas	0,10
Finlandia	0,41
Francia	5,53
Gabón	0,02
Gambia	0,02
Ghana	0,02
Granada	0,02
Grecia	0,38
Guatemala	0,02
Guinea	0,02
Guinea-Bissau	0,02
Guyana	0,02
Haití	0,02
Honduras	0,02
Hungría	0,34
Imperio Centrafricano	0,02
India	0,70
Indonesia	0,14
Iraq	0,10
Irán	0,43
Irlanda	0,14
Islandia	0,02
Israel	0,23
Italia	3,21
Jamahiriya Arabe Libia	0,17
Jamaica	0,02
Japón	8,49
Jordania	0,02
Kampuchea Democrática	0,02
Kenya	0,02
Kuwait	0,16
Lesotho	0,02
Líbano	0,03
Liberia	0,02
Luxemburgo	0,04
Madagascar	0,02
Malasia	0,09
Malawi	0,02
Maldivas	0,02
Malí	0,02
Malta	0,02
Marruecos	0,05
Mauricio	0,02
Mauritania	0,02
México	0,76
Mónaco	0,02
Mongolia	0,02
Mozambique	0,02
Namibia	0,01
Nepal	0,02

<u>Miembros</u>	<u>Escala</u> (porcentaje)
Nicaragua	0,02
Níger	0,02
Nigeria	0,13
Noruega	0,42
Nueva Zelandia	0,28
Omán	0,02
Países Bajos	1,33
Pakistán	0,06
Panamá	0,02
Papua Nueva Guinea	0,02
Paraguay	0,02
Perú	0,06
Polonia	1,40
Portugal	0,20
Qatar	0,02
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,44
República Arabe Siria	0,02
República de Corea	0,13
República Democrática Alemana	1,31
República Democrática Popular Lao	0,02
República Dominicana	0,02
República Popular Democrática de Corea	0,05
República Socialista de Viet Nam	0,03
República Socialista Soviética de Ucrania	1,50
República Unida de Tanzania	0,02
República Unida del Camerún	0,02
Rhodesia del Sur	0,01
Rumania	0,26
Rwanda	0,02
Samoa	0,02
Santo Tomé y Príncipe	0,02
Senegal	0,02
Sierra Leona	0,02
Singapur	0,08
Somalia	0,02
Sri Lanka	0,02
Sudáfrica	0,40
Sudán	0,02
Suecia	1,16
Suiza	0,94
Surinam	0,02
Swazilandia	0,02
Tailandia	0,10
Togo	0,02
Tonga	0,02
Trinidad y Tabago	0,02
Túnez	0,02
Turquía	0,30
Uganda	0,02
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	11,33
Uruguay	0,04
Venezuela	0,40
Yemen	0,02
Yemen Democrático	0,02
Yugoslavia	0,38

<u>Miembros</u>	<u>Escala</u> (porcentaje)
Zaire	0,02
Zambia	0,02

2. PIDE al Director General que, si en la presente Asamblea de la Salud se acuerda señalar contribuciones provisionales o definitivas a nuevos Miembros, reajuste en consecuencia la escala reproducida en el párrafo 1.

8ª sesión plenaria, 10 de mayo de 1977  
A30/VR/8

12 de mayo de 1977

PROXIMO ESTUDIO ORGANICO DEL CONSEJO EJECUTIVO

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada de la recomendación hecha por el Consejo Ejecutivo en su resolución EB59.R34 acerca del tema de su próximo estudio orgánico,

1. RESUELVE que el tema del próximo estudio sea "Cuadros y comités de expertos y centros colaboradores de la OMS, y función que desempeñan para atender las necesidades de la OMS en materia de asesoramiento y en la ejecución de las actividades técnicas de la Organización";
2. PIDE al Consejo Ejecutivo que informe sobre ese estudio a la 32<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud.

10<sup>a</sup> sesión plenaria, 12 de mayo de 1977  
A30/VR/10

12 de mayo de 1977

PRESUPUESTO BIENAL POR PROGRAMAS

ESTABLECIMIENTO DE UN CICLO DE PRESUPUESTOS BIENALES

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada del informe del Director General sobre el establecimiento de un ciclo de presupuestos bienales y de la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su resolución EB51.R51 con objeto de que se establezca cuanto antes un sistema de programas y presupuestos bienales;

Habida cuenta de que las oportunas reformas de los Artículos 34 y 55 de la Constitución, adoptadas por la 26<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud en su resolución WHA26.37, entraron en vigor el 3 de febrero de 1977 al ser aceptadas por las dos terceras partes de los Estados Miembros;

Reiterando la conveniencia de establecer presupuestos bienales como parte integrante del sistema de programación bienal en la OMS; y

Considerando que el primer bienio para el que podría establecerse un presupuesto bienal sería el de 1980-1981 y que entretanto habrían de permanecer en vigor las medidas transitorias previstas en la resolución WHA26.38,

1. RESUELVE que el presupuesto por programas de la OMS abarque un periodo de dos años, empezando por el bienio de 1980-1981, y que sea examinado y aprobado cada dos años por la Asamblea de la Salud; y
2. RESUELVE que todas las resoluciones y decisiones precedentes de la Asamblea de la Salud sean interpretadas de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.

10<sup>a</sup> sesión plenaria, 12 de mayo de 1977  
A30/VR/10

12 de mayo de 1977

PRESUPUESTO BIENAL POR PROGRAMAS

REFORMA DEL REGLAMENTO FINANCIERO

La 30ª Asamblea Mundial de la Salud,

Persuadida de la necesidad de adaptar el Reglamento Financiero a las medidas previstas en la resolución WHA30.20, con el fin de introducir en la OMS un ciclo presupuestario bienal;

Considerando que las contribuciones señaladas a los Estados Miembros deben ser abonadas en dos anualidades a comienzos de cada año del bienio;

Considerando además que el presupuesto por programas debe contener las asignaciones totales para el bienio y que deben prepararse informes financieros parciales para el primer año e informes financieros completos para todo el bienio; y

Vistas las reformas del Reglamento Financiero propuestas por el Director General,

1. APRUEBA las reformas del Reglamento Financiero presentadas en el Anexo I<sup>1</sup> del informe del Director General; y
2. RESUELVE que las reformas precitadas se apliquen en la medida necesaria para el establecimiento del ciclo presupuestario bienal correspondiente a 1980-1981, y que entren plenamente en vigor el 1 de enero de 1980.

10ª sesión plenaria, 12 de mayo de 1977  
A30/VR/10

---

<sup>1</sup> Con la modificación introducida por la Comisión en lo que respecta al inciso 9.2 del Reglamento Financiero.

12 de mayo de 1977

PRESUPUESTO BIENAL POR PROGRAMAS

REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Persuadida de la necesidad de adaptar el Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud a la decisión tomada en la resolución WHA30.20 con el fin de introducir en la OMS un ciclo presupuestario bienal,

APRUEBA la introducción de las siguientes adiciones y reformas en el Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud:

Nota introductoria: insértese: "Ejercicio financiero" - periodo de dos años civiles consecutivos iniciado en un año par.

Artículo 5, párrafo c): sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"todos los puntos relacionados con el presupuesto del ejercicio financiero siguiente y con los informes sobre las cuentas del año o del ejercicio anterior;".

Artículo 97: en la primera frase, suprimanse las palabras "En cada reunión ordinaria";

en el párrafo a) de la versión inglesa, sustitúyase la palabra "year" por "period";

en el párrafo b) de la versión inglesa, sustitúyase la palabra "year" por "period";

en el párrafo c) suprimase la palabra "anual"; sustitúyase "el informe" por "los informes"; insértense las palabras "año o al" antes de "ejercicio financiero".

10<sup>a</sup> sesión plenaria, 12 de mayo de 1977  
A30/VR/10

12 de mayo de 1977

PREPARACION DE PRESUPUESTOS POR PROGRAMAS Y GESTION  
DE LOS RECURSOS DE LA OMS EN LOS PAISES

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Vista la resolución WHA25.23, por la que se adoptó en la OMS una nueva forma de presentación del presupuesto por programas basada en los principios de la planificación, la preparación del presupuesto y la gestión orientadas en función del programa;

Advirtiendo la conveniencia de extender esos principios a la planificación, la preparación y la presentación de los programas de cooperación técnica con los gobiernos y a la gestión de los recursos de la OMS en los países;

Persuadida de la necesidad de una colaboración estrecha entre la OMS y los Estados Miembros para establecer al nivel de los países programas de salud bien definidos, en cuyo contexto las distintas actividades y los diferentes proyectos podrán ser después planificados en detalle y ejecutados en función de los objetivos generales del programa y en completa armonía con los procesos de programación sanitaria nacional;

Advirtiendo que importa asegurar la eficacia de la planificación, la ejecución, la preparación de informes, la contabilidad y la evaluación de los distintos proyectos que forman la base de los programas de la Organización Mundial de la Salud de conformidad con los principios de la preparación de presupuestos por programas;

Advirtiendo asimismo los problemas con que se tropezaría para preparar con antelación una lista precisa y ajustada a la realidad de los proyectos asistidos por la Organización durante el ciclo presupuestario bienal, y para disponer de esa lista en el momento de aprobar el presupuesto por programas;

Vistos el informe del Director General sobre preparación de presupuestos por programas y gestión de los recursos de la OMS en los países, las resoluciones pertinentes de los comités regionales y las recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre el particular,

1. ADOPTA el procedimiento de preparación y la forma de presentación del presupuesto por programas que se proponen en el informe y en virtud de los cuales:

1) en las primeras fases del proceso de preparación del presupuesto por programas, la OMS y las autoridades nacionales participarán en la identificación y en el establecimiento de programas prioritarios para una colaboración ordenada al logro de los objetivos sanitarios nacionales definidos en los programas de salud por países y concebida en función de un programa general y no de proyectos separados o actividades detalladas;

2) el proyecto de programa de cooperación técnica se presentará como parte de los presupuestos regionales, en forma de reseñas descriptivas de los programas en los países acompañadas de cuadros presupuestarios, en los que las cifras de planificación por países se desglosarán por programas para que los respectivos comités regionales puedan examinarlos más fácilmente en función del programa, entendiéndose que esa información sobre los programas en los países dejará de publicarse después como anexo informativo en el proyecto de presupuesto por programas del Director General, siempre que los delegados en la Asamblea

de la Salud y los miembros del Consejo puedan disponer de los datos regionales para el examen y la aprobación del presupuesto por programas de la OMS;

3) los planes detallados de operaciones o de acción y las asignaciones presupuestarias para proyectos y actividades previstos como parte de programas sanitarios precisos se establecerán en una fase ulterior, más próxima a la de ejecución del programa en el país y como parte de ésta;

4) en el contexto del sistema de evaluación que la OMS se esfuerza en aplicar progresivamente se facilitará a los delegados en la Asamblea de la Salud y a los miembros del Consejo Ejecutivo información adecuada sobre la ejecución y la terminación de los programas y de los proyectos, así como sobre la marcha, la eficacia y el rendimiento de los mismos;

2. PIDE al Director General que aplique el nuevo procedimiento de preparación de presupuestos por programas en el próximo ciclo presupuestario y que utilice la correspondiente forma de presentación en el proyecto de presupuesto por programas para 1980 y 1981.

10<sup>a</sup> sesión plenaria, 12 de mayo de 1977  
A30/VR/10

16 de mayo de 1977

POLITICA DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Vistas las resoluciones WHA28.75 y WHA28.76 sobre cooperación técnica con los países en desarrollo y, en particular, la resolución WHA29.48, en la que se pide al Director General que reoriente las actividades de la Organización con el fin de que las asignaciones del presupuesto ordinario por programas que corresponden a las actividades de cooperación técnica y a la prestación de servicios hayan alcanzado para 1980 un nivel efectivo mínimo del 60%;

Persuadida de que para lograr en el sector de la salud los objetivos últimos de la OMS es de decisiva importancia establecer programas de cooperación técnica que presenten interés social y persigan objetivos sanitarios nacionales precisos, que promuevan la autosuficiencia nacional y contribuyan directa y considerablemente a la mejora del estado de salud de las poblaciones atendidas;

Encareciendo la necesidad de que los Estados Miembros presten su concurso para aumentar la eficacia de la cooperación técnica y para aprovechar mejor los servicios de la OMS;

Visto el informe del Director General sobre política y estrategia para el desarrollo de la cooperación técnica,<sup>1</sup> así como las recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre este asunto,<sup>2</sup> y habida cuenta en particular de las nuevas tendencias en el desarrollo y la ejecución de los programas de la OMS, de la reorientación del presupuesto por programas propuesto para 1978-1979 y de las consecuencias previsibles en 1980-1981 y ejercicios sucesivos;

Enterada de la reducción escalonada de la plantilla y de ciertos gastos administrativos y de otra índole, incluida la eliminación gradual de los proyectos que hayan dejado de ser útiles, con objeto de liberar recursos de importancia para programas nuevos y ampliados de cooperación técnica en el periodo 1978-1981,

1. APRUEBA la estrategia del presupuesto por programas propuesta por el Director General para intensificar la función coordinadora de la OMS y, con este criterio, reorientar las actividades de la Organización e intensificar el volumen y la eficacia de la cooperación técnica con los gobiernos y de los servicios prestados a éstos;
2. ENTIENDE que la estrategia propuesta constituye una base para la plena aplicación de las directrices de política del presupuesto por programas establecidas en las resoluciones WHA28.75, WHA28.76 y WHA29.48;
3. PIDE al Consejo Ejecutivo que en sus futuros exámenes de los presupuestos por programas siga concediendo atención particular a la reorientación de la política del presupuesto por programas, necesaria para dar pleno efecto a las resoluciones WHA28.75, WHA28.76 y WHA29.48;

<sup>1</sup> OMS, Actas Oficiales, N<sup>o</sup> 238, 1977, Parte II, Apéndice 1, Anexo I (pág. 188).

<sup>2</sup> OMS, Actas Oficiales, N<sup>o</sup> 238, 1977, Parte II, Capítulo I (pág. 118).

4. PIDE al Director General que siga desarrollando y orientando todas las actividades de la OMS de modo que su importancia social y su provecho para las poblaciones atendidas sean mayores;

5. INSTA a los Estados Miembros a que colaboren con la Organización y aprovechen plenamente sus servicios para promover a escala internacional una cooperación técnica mayor y más eficaz en el sector de la salud.

12<sup>a</sup> sesión plenaria, 16 de mayo de 1977  
A30/VR/12

16 de mayo de 1977

RESOLUCION DE APERTURA DE CREDITOS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DE 1978<sup>1</sup>La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud

RESUELVE abrir para el ejercicio financiero de 1978 un crédito de US \$187 215 110, repartido como sigue:

A.

Sección	Asignación de los créditos	Importe US \$
1.	Organos deliberantes .....	3 056 900
2.	Dirección general, coordinación y desarrollo .....	17 118 285
3.	Desarrollo de servicios completos de salud .....	24 527 839
4.	Formación y perfeccionamiento del personal de salud .....	20 873 990
5.	Prevención y lucha contra las enfermedades .....	36 235 524
6.	Fomento de la higiene del medio .....	8 165 580
7.	Información y documentación sobre cuestiones de salud .....	15 987 400
8.	Programa general de servicios auxiliares .....	20 800 800
9.	Servicios auxiliares de los programas regionales .....	18 233 682
	Presupuesto efectivo	165 000 000
10.	Transferencia al Fondo de Iguala de Impuestos .....	18 445 900
11.	Reserva no repartida .....	3 769 210
	Total	187 215 110

B. De conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero, se librarán las cantidades necesarias para atender el pago de las obligaciones contraídas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1978, sin que su importe pueda exceder de los créditos abiertos en el párrafo A. A pesar de lo dispuesto en el presente párrafo, el Director General limitará las obligaciones que hayan de contraerse durante el ejercicio financiero de 1978 al importe de los créditos de las secciones 1 a 10.

C. A pesar de lo dispuesto en el Artículo 4.5 del Reglamento Financiero, el Director General podrá efectuar transferencias de créditos entre secciones del presupuesto efectivo, siempre que el importe de las transferencias efectuadas con cargo a una sección no exceda del 10% de la dotación de ésta; respecto de la sección 2, dicho porcentaje se establecerá descontando la consignación del Programa del Director General y de los Directores Regionales para Actividades de Desarrollo (\$8 516 000). El Director General podrá además cargar en las secciones del presupuesto efectivo utilizadas para costear los gastos del Programa del Director General y de los

<sup>1</sup> En virtud del Artículo 72 del Reglamento Interior de la Asamblea, cualquier decisión sobre la cuantía del presupuesto efectivo habrá de tomarse por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes.

Directores Regionales para Actividades de Desarrollo cantidades que no excedan de la consignación de dicho programa. Cualquier otra transferencia que sea necesaria habrá de hacerse con sujeción a las disposiciones del Artículo 4.5 del Reglamento Financiero. Todas las transferencias que se efectúen entre secciones se pondrán en conocimiento del Consejo Ejecutivo en su reunión siguiente.

D. El importe de los créditos abiertos en el párrafo A se cubrirá con las contribuciones de los Miembros, una vez deducidas las cantidades que a continuación se indican:

i) Reembolsos previsibles de gastos de apoyo a programas para actividades costeadas con fondos extrapresupuestarios .....	US \$2 600 000
ii) Importe de los ingresos ocasionales disponibles al efecto .....	US \$3 000 000
	<u>US \$5 600 000</u>

El importe de las contribuciones señaladas a los Miembros asciende, en consecuencia, a US \$181 615 110. Para calcular la contribución pagadera por cada Miembro se deducirán del importe de la contribución que se le haya señalado las cantidades abonadas en su favor en el Fondo de Iguala de Impuestos; en el caso de los Miembros que gravan con impuestos los sueldos percibidos de la OMS por los funcionarios de ésta, los abonos se reducirán en la cuantía previsible de los correspondientes reembolsos pagaderos por la Organización a ese personal.

12<sup>a</sup> sesión plenaria, 16 de mayo de 1977  
A30/VR/12

18 de mayo de 1977

COORDINACION CON EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS - ASUNTOS GENERALES

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua;<sup>1</sup>

Enterada de las recomendaciones hechas por esa Conferencia, en particular por lo que respecta al abastecimiento público de agua y a la prioridad que ha de darse a la provisión de agua potable y servicios de saneamiento para todos en 1990, y habida cuenta de los sectores de acción prioritaria correspondientes al Plan de Acción establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, de las actividades que han de emprenderse a nivel nacional o mediante la cooperación internacional, y de la propuesta de que el periodo 1980-1990 sea designado Decenio Internacional del Abastecimiento de Agua Potable y del Saneamiento;

Teniendo presente lo dispuesto en las resoluciones WHA29.45, WHA29.46 y WHA29.47 en relación directa o indirecta con los intereses de la OMS en cuanto se refiere al abastecimiento adecuado de agua potable y a la eliminación higiénica de desechos;

Considerando que los precedentes mandatos de la Organización, cuya formulación más reciente es la contenida en las resoluciones antedichas, y los programas ya iniciados o previstos por la OMS en el sector del abastecimiento público de agua y el saneamiento capacitan a la Organización para desempeñar, recurriendo en todo lo posible a las instituciones nacionales colaboradoras, una función directiva en la aplicación de las recomendaciones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, que incluyen la petición dirigida a la OMS para que ésta vigile los progresos realizados por los Estados Miembros en la provisión de agua potable y servicios de saneamiento para todos en 1990, mediante la cooperación técnica con los distintos Estados Miembros y en colaboración con otros organismos, instituciones y programas interesados del sistema de las Naciones Unidas,

1. PIDE encarecidamente a los Estados Miembros:

a) que evalúen con urgencia la situación de sus instalaciones y servicios de abastecimiento público de agua y de saneamiento y de los correspondientes dispositivos de vigilancia;

b) que establezcan para 1980, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, programas destinados a mejorar dichos servicios e instalaciones y a extenderlos a toda la población en 1990, prestando atención particular a factores específicos como los siguientes:

i) establecimiento de políticas y planes de desarrollo sectorial mediante la ejecución de estudios pormenorizados del sector nacional del abastecimiento público de agua;

ii) habilitación de nuevos criterios y medios materiales que respondan en todo lo posible a las particulares condiciones del país;

<sup>1</sup> Documento A30/28 Add.2.

- iii) identificación y preparación de proyectos de inversión;
- iv) mejora del funcionamiento y de la conservación de las instalaciones, y en particular vigilancia de la calidad del agua potable;
- v) evaluación de los recursos hídricos y de su conservación;
- vi) prevención de la contaminación de dichos recursos y de la propagación de enfermedades ocasionadas por su explotación;
- vii) mejora de los recursos de personal y de los servicios de gestión;

c) que ejecuten los programas formulados en el periodo preparatorio de 1977-1978 durante el decenio de 1980-1990, cuya designación como Decenio Internacional del Abastecimiento de Agua Potable y del Saneamiento ha sido recomendada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua;

d) que aseguren a la población el consumo de agua de calidad satisfactoria inspeccionando periódicamente las fuentes de abastecimiento y las instalaciones de tratamiento y distribución, mejorando los programas destinados a instruir a la población en cuestiones de higiene del agua y de los desechos, e intensificando la participación de los organismos sanitarios en este sector;

## 2. PIDE al Director General

a) que colabore con los Estados Miembros en las actividades referidas, sobre todo en la provisión de personal especializado a los Estados Miembros que lo soliciten, y que se despliegue un esfuerzo inmediato para evaluar con rapidez los programas en curso y para determinar en qué medida conviene ampliarlos con el fin de alcanzar los objetivos recomendados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua;

b) que revise según proceda el estudio emprendido de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4) del párrafo 5 de la resolución WHA29.47 para dar efecto a la recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua acerca de los planes nacionales de abastecimiento de agua y saneamiento, y como aportación principal a los preparativos del proyectado Decenio Internacional del Abastecimiento de Agua Potable y del Saneamiento;

c) que asegure la plena participación de la OMS en la ejecución del Plan de Acción establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua y en las actividades que han de emprenderse durante el proyectado Decenio Internacional del Abastecimiento de Agua Potable y del Saneamiento, en estrecha colaboración con los organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas, otros organismos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales;

d) que refuerce, de ser necesario, la capacidad hace tiempo adquirida por la OMS para desempeñar, recurriendo en todo lo posible a las instituciones nacionales colaboradoras, una función directiva respecto de las actividades de abastecimiento de agua y saneamiento en colaboración con los demás organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas;

e) que intensifique la colaboración con los organismos de asistencia multilateral y bilateral y otros donantes con el fin de facilitar recursos a los Estados Miembros para la ejecución de sus programas de abastecimiento de agua y de saneamiento;

f) que estudie las repercusiones orgánicas, presupuestarias y de personal que se derivarían para la Organización y las funciones que ésta habrá de asumir teniendo en cuenta las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua; y

g) que informe acerca de la marcha de las actividades, habida cuenta de lo dispuesto en la presente resolución, a una futura Asamblea de la Salud, y que ese asunto se inscriba como punto independiente del orden del día.

18 de mayo de 1977

SYSTEME INTERNATIONAL D'UNITES:  
USO DE UNIDADES SI EN MEDICINA

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe presentado por el Director General de conformidad con la resolución WHA29.65;<sup>1</sup>

Considerando que un gran número de organizaciones científicas internacionales han aprobado el *Système international d'Unités* (SI) establecido por la *Conférence générale des Poids et Mesures*, que es el organismo intergubernamental competente en materia de unidades de medida;

Advirtiendo que la introducción de las unidades SI en la práctica médica es ya un hecho o se ha iniciado en diversos países;

Teniendo en cuenta, sin embargo, que la introducción de nuevas unidades de medición sin una preparación adecuada puede dar lugar a confusiones,

1. RECOMIENDA a toda la comunidad científica y, en particular, a los médicos de todo el mundo que adopten el SI;
2. RECOMIENDA que, para reducir al mínimo las confusiones a que podría dar lugar el uso simultáneo de varios sistemas de unidades, no se prolongue innecesariamente el periodo de transición al nuevo sistema;
3. RECOMIENDA que, además de la escala en kilopascales, se mantengan por ahora el milímetro (o centímetro) de mercurio y el centímetro de agua en las escalas de los instrumentos para la determinación de la presión de los humores orgánicos, mientras no se generalice el uso del pascal en otros sectores;
4. RECOMIENDA que, al proceder al cambio, las instituciones, asociaciones científicas y entidades análogas se asesoren e informen del mejor modo posible y den a sus miembros o personal un curso de formación intensiva sobre teoría y práctica del SI antes de que se efectúe el cambio;
5. RECOMIENDA que todas las facultades de medicina y demás instituciones docentes donde se enseñen disciplinas relacionadas con la medicina incorporen en sus planes de estudios cursos sobre teoría y práctica del SI;
6. PIDE al Director General que, para facilitar el cambio, prepare una descripción sucinta, sencilla y autorizada del SI que pueda ponerse a disposición de los Estados Miembros, las asociaciones médicas y las revistas de medicina.

13<sup>a</sup> sesión plenaria, 18 de mayo de 1977  
A30/VR/13

<sup>1</sup> Documento A30/16.

18 de mayo de 1977

FOMENTO Y COORDINACION DE LAS INVESTIGACIONES BIOMEDICAS  
Y SOBRE SERVICIOS DE SALUD

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General<sup>1</sup> sobre Fomento y Coordinación de las Investigaciones Biomédicas y sobre Servicios de Salud,

1. DA LAS GRACIAS al Director General por su informe;
2. TOMA NOTA con satisfacción de la orientación seguida por la OMS en sus actividades de fomento y coordinación de las investigaciones, en conformidad con el Sexto Programa General de Trabajo;<sup>2</sup>
3. APRUEBA los principios de política de la investigación esbozados por el Director General, haciendo especial hincapié en:
  - a) las funciones de la OMS en relación con el fortalecimiento de las posibilidades nacionales de investigación, el fomento de la cooperación internacional y la transferencia eficaz de los conocimientos científicos, tanto nuevos como ya existentes, a quienes tengan necesidad de ellos;
  - b) la importancia atribuida a una mayor participación regional en las investigaciones y a la intervención de los Comités Consultivos de Investigaciones Médicas de las Regiones;
  - c) el establecimiento de objetivos y prioridades regionales en materia de investigación, en respuesta a las necesidades expresadas de los Estados Miembros;
  - d) el concepto de programas especiales de investigaciones y enseñanzas en el marco de los grandes programas con objetivos específicos de la Organización;
  - e) el mantenimiento de un equilibrio entre las investigaciones biomédicas y las investigaciones sobre servicios de salud;
4. REITERA que una labor eficaz de investigaciones biomédicas y sobre servicios de salud encaminada a resolver los principales problemas sanitarios de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo, constituye un importante elemento de la cooperación técnica entre la Organización Mundial de la Salud y sus Estados Miembros;
5. CONFIRMA la necesidad de reforzar más los mecanismos de fomento y coordinación de las investigaciones esbozados por el Director General, haciendo hincapié en:
  - a) la estrecha coordinación entre los Comités Consultivos de Investigaciones Médicas mundial y regionales en el momento y la planificación a largo plazo del programa de investigaciones de la OMS;

---

<sup>1</sup> Documento A30/9.

<sup>2</sup> Sexto Programa General de Trabajo para un periodo determinado (1978-1983) - OMS, Actas Oficiales, N<sup>o</sup> 233, 1976, Anexo 7.

- b) la colaboración con las Juntas de Investigaciones Médicas u organismos nacionales análogos de investigación, con objeto de coordinar eficazmente los programas de investigaciones nacionales, regionales y mundial;
  - c) el uso de mecanismos de fomento de las investigaciones, tales como los grupos científicos de trabajo, para lograr una amplia participación de la comunidad científica en la planificación, la ejecución y la evaluación de los programas de investigaciones de la OMS;
  - d) el aumento de la cooperación técnica con las instituciones de investigación de los Estados Miembros, así como entre esas mismas instituciones, para llevar a cabo actividades en colaboración de investigación y enseñanza y para mejorar la comunicación entre el personal científico;
  - e) el establecimiento y la intensificación de las investigaciones con miras a una distribución más eficaz de los recursos en los sistemas de prestación de asistencia sanitaria, especialmente sobre una base nacional y regional;
  - f) la ampliación de la base de asesoramiento y apoyo a las investigaciones sobre servicios de salud mediante la inclusión en el Comité Consultivo de Investigaciones Médicas, así como en los comités conexos y en los Centros Colaboradores de la OMS, de expertos en ciencias sociales, gestión administrativa y otras disciplinas científicas;
  - g) el aumento del número de centros colaboradores en el campo de las investigaciones sobre servicios sanitarios y la intensificación de este tipo de investigaciones;
  - h) la distribución geográfica equitativa de los centros colaboradores dedicados a investigaciones biomédicas y sobre servicios de salud;
6. PIDE al Director General que siga estudiando el programa a largo plazo de la OMS de fomento y coordinación de las investigaciones biomédicas y sobre servicios de salud, teniendo en cuenta las propuestas del CCIM, de los Comités Regionales y de los Comités Consultivos Regionales de Investigaciones Médicas, así como la evolución prevista de la ciencia médica y de la práctica sanitaria en los Estados Miembros, y que presente nuevas propuestas al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea Mundial de la Salud.

13<sup>a</sup> sesión plenaria, 18 de mayo de 1977  
A30/VR/13

19 de mayo de 1977

PROGRAMA ESPECIAL DE INVESTIGACIONES Y ENSEÑANZAS SOBRE  
ENFERMEDADES TROPICALES

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe<sup>1</sup> sobre la marcha de las actividades del Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales, presentado por el Director General en cumplimiento de la resolución WHA29.71;

Enterada de las opiniones manifestadas por el Consejo Ejecutivo respecto a ese Programa, así como de las recomendaciones que formula en su resolución EB59.R31;

Considerando que el medio más adecuado para desarrollar las actividades de investigación y de enseñanza es el de los propios países afectados por las enfermedades tropicales;

Encareciendo una vez más la necesidad de que las instituciones nacionales de investigación y de enseñanza de cada región participen plenamente en la red mundial de centros colaboradores del Programa Especial,

1. TOMA NOTA con satisfacción de los progresos realizados con vistas al establecimiento del Programa y al desarrollo de sus actividades iniciales, en cooperación con el PNUD, con el Banco Mundial y con los Estados Miembros;
2. MANIFIESTA su agradecimiento por las generosas contribuciones ya efectuadas o prometidas para el Programa Especial;
3. INSTA a los gobiernos de los Estados Miembros: a) a que aumenten al máximo sus contribuciones, y b) a que promuevan además, en todo lo posible, las instituciones y servicios nacionales de investigación y de enseñanza, en apoyo del Programa;
4. PIDE al Director General que identifique y promueva esas instituciones y servicios en los países de cada región;
5. INVITA al Director General:
  - 1) a que utilice las asignaciones presupuestarias para el bienio 1978-1979 según el orden de prioridades establecido en el Programa Especial;
  - 2) a que utilice en la misma forma todas las asignaciones presupuestarias para el Programa Especial que pudieran incluirse en futuros presupuestos por programas, empezando por el correspondiente al bienio 1980-1981;

---

<sup>1</sup> Documento A30/11.

3) a que se esfuerce en asegurar que, en toda la medida posible, las contribuciones al Programa Especial procedentes de a) un fondo de investigaciones sobre enfermedades tropicales, de cuyo establecimiento y gestión se ha pedido que se encargue el Banco Mundial; b) el Fondo de Donativos para el Fomento de la Salud de la OMS; y c) fondos de otros organismos, tales como las contribuciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, no estén sujetas a restricción alguna en cuanto a su asignación a las distintas actividades aprobadas como parte de dicho programa;

6. PIDE además al Director General que siga informando sobre la marcha del Programa al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea Mundial de la Salud.

14ª sesión plenaria, 19 de mayo de 1977  
A30/VR/14

19 de mayo de 1977

COOPERACION TECNICA

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Enfrentada con la magnitud de los problemas sanitarios y la inadecuada e intolerablemente injusta distribución de los recursos de salud en el mundo actual;

Considerando que la salud es un derecho humano fundamental y una meta social para todo el mundo, y que es imprescindible para la satisfacción de las necesidades básicas del hombre y la calidad de la vida;

Reafirmando que la finalidad constitucional de la Organización Mundial de la Salud es alcanzar para todos los pueblos el grado más alto posible de salud;

Vistas las resoluciones WHA28.75, WHA28.76 y WHA29.48 sobre las normas para la cooperación técnica con los países en desarrollo,

1. RESUELVE que la principal meta social de los gobiernos y de la OMS en los próximos decenios debe consistir en alcanzar para todos los ciudadanos del mundo en el año 2000 un grado de salud que les permita llevar una vida social y económicamente productiva;
2. EXHORTA a todos los países a que colaboren urgentemente en el logro de esa meta mediante el establecimiento de las oportunas políticas y programas sanitarios a escala nacional, regional e internacional, y mediante la habilitación, la movilización y la transferencia de recursos en favor de la salud, de manera que queden distribuidos más equitativamente, en particular entre los países en desarrollo; y
3. PIDE al Consejo Ejecutivo y al Director General que sigan reorientando las actividades de la OMS hacia el desarrollo de la cooperación técnica y la transferencia de recursos en pro de la salud, de acuerdo con la importantísima misión que incumbe a la Organización como autoridad rectora y coordinadora de las actividades internacionales de salud.

14<sup>a</sup> sesión plenaria, 19 de mayo de 1977  
A30/VR/14

19 de mayo de 1977

SISTEMAS Y SERVICIOS DE INFORMACION

La 30ª Asamblea Mundial de la Salud,

Vistas las resoluciones WHA27.32 y EB55.R56;

Dada la necesidad de racionalizar y redistribuir los recursos de la Organización;

Teniendo presente que la política de la OMS hace hincapié en una mejor planificación de los servicios de salud y que ese progreso depende de los sistemas y servicios de información,

1. ENCARECE la importancia de unos sistemas y servicios adecuados para la producción, el acopio y la difusión de datos estadísticos y de otra información pertinente sobre cuestiones socioeconómicas y sanitarias, como base de unos servicios de salud mejor planificados y más eficaces;
2. EXHORTA a los Estados Miembros a que establezcan sistemas y servicios nacionales idóneos de información sanitaria para apoyar el establecimiento, el funcionamiento y la evaluación de sus servicios de salud;
3. PIDE al Director General:
  - 1) que vele por que las actividades de la OMS en relación con los sistemas y servicios de información estadística y de otro tipo sigan recibiendo la necesaria prioridad en la Sede y en las regiones;
  - 2) que colabore con los Estados Miembros en el establecimiento de sistemas y servicios nacionales de información sanitaria; y
  - 3) que comunique los progresos logrados al respecto en su informe anual en una futura Asamblea de la Salud.

14ª sesión plenaria, 19 de mayo de 1977  
A30/VR/14

19 de mayo de 1977

FUNCION DEL PERSONAL DE ENFERMERIA Y DE LAS PARTERAS EN LOS  
EQUIPOS DE ASISTENCIA PRIMARIA DE SALUD

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Vista la resolución WHA28.88 sobre promoción de la asistencia primaria de salud;

Reiterando los principios fundamentales de la resolución WHA29.72 sobre formación y perfeccionamiento del personal de salud;

Visto el Informe del Director General sobre las Actividades de la OMS en 1976 y teniendo especialmente en cuenta la prioridad expresa que ha de darse al aumento rápido y equilibrado del personal de salud y al mejoramiento de los medios requeridos para ese fin;

Considerando que un servicio completo de asistencia primaria de salud no puede limitarse al tratamiento de los enfermos sino que comprende, cada vez más, la prevención de las enfermedades y el fomento y mantenimiento de la salud;

Considerando que las enfermeras y parteras, como miembros del equipo sanitario, han prestado y siguen prestando la mayor parte de la asistencia sanitaria en la mayoría de los sistemas de salud;

Reconociendo que muchos Estados Miembros disponen ya de un numeroso personal de esa clase con las cualidades administrativas, directivas y didácticas necesarias para que de él puedan extraerse profesores y supervisores de los distintos tipos de agentes de asistencia primaria de salud;

Considerando que la mayor parte de los servicios de asistencia primaria de salud, particularmente en los países en desarrollo, están dedicados a la higiene maternoinfantil y a la planificación familiar, sectores ambos en los que el personal básico ha estado constituido tradicionalmente por distintas categorías de enfermeras y parteras (inclusive parteras tradicionales) bajo la supervisión general de los médicos;

Considerando que entre los conocimientos y aptitudes del personal de enfermería y de las parteras debe figurar la capacidad de planificar y organizar con los individuos y las colectividades la asistencia sanitaria, inclusive los programas de vacunación y otros aspectos de la higiene que les permitan cuidarse de sí mismos sin necesidad de ayuda ajena;

Considerando que en el desarrollo del personal de asistencia primaria de salud pueden tenerse en cuenta muchas alternativas, una de las cuales, especialmente eficaz y económica, sería redefinir y reestructurar los cometidos y funciones del personal de enfermería y de las parteras en relación con los de los demás miembros del equipo de salud, a fin de mejorar al máximo su contribución a la asistencia primaria y en particular a la ejecución de programas de vacunación de lactantes y niños de corta edad,

1. RECOMIENDA a los Estados Miembros:

- a) que inicien un análisis funcional completo de las distintas categorías de personal, inclusive enfermeras y parteras, en el marco de los programas nacionales de salud, teniendo particularmente en cuenta los aspectos relativos a los equipos sanitarios en la asistencia primaria de salud con miras a lograr un equilibrio satisfactorio;
- b) que corrijan el desequilibrio en la producción y la utilización de los distintos tipos de personal sanitario de manera que se obtenga un aumento más racional de los diferentes tipos de personal de enfermería y de parteras, formados en armonía con las demás categorías de personal sanitario con el fin de responder a las urgentes necesidades que impone la asistencia primaria de salud, entre ellas la de programas de vacunación;
- c) que utilicen con más eficacia el personal de enfermería y las parteras existentes, haciendo que participen, junto con los representantes de otras categorías de personal sanitario, en la planificación y la gestión de la asistencia primaria de salud y de los programas de vacunación, así como en la enseñanza y la supervisión de los agentes de asistencia primaria de salud.

2. PIDE al Director General:

- a) que coopere con los Estados Miembros para redefinir y reestructurar los cometidos y funciones de las diferentes categorías de personal de enfermería y de las parteras en el marco del equipo sanitario, de manera que puedan satisfacer, con un enfoque interdisciplinario, las necesidades colectivas de asistencia primaria de salud como parte del desarrollo global de la comunidad;
- b) que redoble sus esfuerzos con el fin de establecer programas de formación complementaria y continua para dicho personal, basados en la redefinición y la reestructuración antedichas de los cometidos y funciones de los distintos miembros del equipo sanitario;
- c) que ofrezca al personal de enfermería y a las parteras posibilidades de adquirir la formación necesaria para participar eficazmente, desde un punto de vista multidisciplinario, en la planificación, la gestión y la ejecución de programas de asistencia primaria de salud y de vacunación;
- d) que fomente el desarrollo de las técnicas, estudios, investigaciones y experimentos;
- e) que reexamine y, si es necesario, establezca dentro de las estructuras de la OMS los mecanismos necesarios para planificar y poner en práctica esta forma de cooperación técnica con los Estados Miembros; y
- f) que informe sobre las cuestiones precedentes a una futura Asamblea Mundial de la Salud.

14<sup>a</sup> sesión plenaria, 19 de mayo de 1977  
A30/VR/14

19 de mayo de 1977

FOMENTO Y DESARROLLO DE LA FORMACION Y DE LAS INVESTIGACIONES  
EN MATERIA DE MEDICINA TRADICIONAL

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Observando que la asistencia primaria de salud no ha alcanzado a la mayor parte de la población de los países en desarrollo;

Persuadida de que en estos países es importante aprovechar los recursos disponibles en el sector de la salud;

Consciente de que los sistemas médicos tradicionales de los países en desarrollo constituyen un patrimonio de la comunidad y han contribuido y siguen contribuyendo decisivamente a que la población disfrute de asistencia sanitaria;

Enterada de que en algunos países en desarrollo existen instituciones de medicina tradicional que facilitan asistencia sanitaria, forman personal y realizan investigaciones;

Enterada de que la OMS, en sus esfuerzos por encontrar nuevos métodos que permitan satisfacer las necesidades sanitarias básicas de las poblaciones de los países en desarrollo, ha emprendido ya estudios sobre el empleo de los sistemas médicos tradicionales;

Considerando que es necesario y sería muy conveniente adoptar medidas inmediatas, prácticas y eficaces para aprovechar plenamente los sistemas médicos tradicionales,

1. TOMA NOTA con satisfacción de los esfuerzos desplegados por la OMS para promover estudios sobre el empleo de los sistemas médicos tradicionales en conjunción con la medicina moderna;
2. INSTA a los gobiernos interesados a que otorguen una importancia adecuada al empleo de sus sistemas médicos tradicionales con una reglamentación apropiada y acorde con sus sistemas nacionales de salud;
3. PIDE al Director General que ayude a los Estados Miembros a organizar actividades de enseñanza e investigación y a conceder becas para formar personal en materia de técnicas de investigación, estudiar los sistemas de asistencia sanitaria a investigar los procedimientos tecnológicos relativos a los sistemas médicos tradicionales e indígenas; y
4. PIDE ADEMÁS al Director General y a los Directores Regionales que den una gran prioridad a la cooperación técnica para estas actividades y que examinen la posibilidad de financiarlas de manera adecuada.

14<sup>a</sup> sesión plenaria, 19 de mayo de 1977  
A30/VR/14

19 de mayo de 1977

METODO DE TRABAJO DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD Y DEL CONSEJO EJECUTIVO

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Vistas las recomendaciones del Consejo Ejecutivo<sup>1</sup> sobre el método de trabajo de la Asamblea de la Salud;

Enterada con satisfacción de las conclusiones y decisiones del Consejo acerca del método de trabajo del Consejo Ejecutivo y cuestiones afines;

Persuadida de que los cambios propuestos respecto de los trabajos de la Asamblea de la Salud contribuirán a que se sigan racionalizando y perfeccionando dichos trabajos,

1. RESUELVE:

1) que se dé al punto del orden del día de la Comisión A referente al examen del proyecto de presupuesto por programas y del correspondiente informe del Consejo Ejecutivo el siguiente enunciado: "Examen del proyecto de presupuesto por programas y del correspondiente informe del Consejo Ejecutivo";

2) que la Comisión A, cuando proceda al examen del proyecto de presupuesto por programas, dedique sobre todo su atención a este presupuesto por programas y al informe en que figuren las observaciones y recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre el proyecto de presupuesto por programas del Director General;

3) que la Comisión A examine simultáneamente los puntos relativos al presupuesto efectivo y a la Resolución de Apertura de Créditos en un solo punto del orden del día, cuyo enunciado sería: "Examen del nivel presupuestario y de la Resolución de Apertura de Créditos para el ejercicio financiero de...", y que adopte un solo proyecto de resolución sobre el particular;

4) que los representantes del Consejo en la Comisión A participen más activamente en los debates sobre asuntos relacionados con el proyecto de presupuesto por programas y con los puntos de vista del Consejo sobre éste, y que ese criterio de la participación de los representantes del Consejo en los trabajos de la Asamblea de la Salud se extienda a otros puntos respecto de los cuales el Consejo haga recomendaciones a la Asamblea;

2. RESUELVE además:

1) que la Asamblea de la Salud y el Consejo Ejecutivo dejen de adoptar resoluciones en relación con ciertos informes, elecciones, nombramientos y decisiones de procedimiento, y que esas resoluciones sean reemplazadas por "decisiones" reproducidas en las Actas Oficiales en un mismo apartado;

<sup>1</sup> Resolución EB59.R8.

2) que, cuando la Asamblea de la Salud pida al Director General nuevos informes acerca de cuestiones en debate, la Asamblea determine en cada caso si esas peticiones han de atenderse en el informe del Director General sobre las actividades de la OMS o mediante la preparación de un documento distinto;

3) que se pida a los presidentes de las comisiones principales que tengan en cuenta la necesidad de dirigir los trabajos de sus respectivas comisiones de forma que en ningún momento los debates sobre un determinado punto del orden del día se alejen del asunto examinado, de conformidad con lo dispuesto a ese efecto en el Reglamento Interior; y

3. RESUELVE asimismo que las disposiciones de la presente resolución dejen sin efecto, en cuanto pueda ser incompatible con ellas, lo dispuesto en resoluciones precedentes sobre el método de trabajo de la Asamblea de la Salud.

14<sup>a</sup> sesión plenaria, 19 de mayo de 1977  
A30/VR/14

19 de mayo de 1977

LA FUNCION DEL SECTOR DE SALUD EN EL DESARROLLO DE POLITICAS Y PLANES  
NACIONALES E INTERNACIONALES DE ALIMENTOS Y NUTRICION

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto en detalle el documento de base para las Discusiones Técnicas<sup>1</sup> sobre "Importancia de las políticas nacionales e internacionales de alimentación y de nutrición para el desarrollo de la salud" y visto el informe de las Discusiones Técnicas celebradas sobre este tema<sup>2</sup> en la presente reunión;

Advirtiendo que la malnutrición es uno de los principales problemas de salud del mundo, que toma un relieve mayor a medida que se van eliminando ciertas enfermedades transmisibles, y que las carencias alimentarias en los países en desarrollo y los excesos y desequilibrios en los países desarrollados siguen afectando adversamente la salud de grandes sectores de la población en ambos grupos de países;

Advirtiendo asimismo la necesidad de mejorar la calidad y la inocuidad de los alimentos, sobre todo en relación con el proceso de industrialización;

Inquieta por la atención y el esfuerzo insuficientes que a la mejora de esta situación crítica dedican en un gran número de países el sector sanitario y otros sectores,

1. EXPRESA su acuerdo general con las conclusiones y recomendaciones resultantes de las Discusiones Técnicas;
2. EXHORTA a los Gobiernos:
  - 1) a que den la máxima prioridad a los problemas relacionados con los alimentos y la nutrición en sus programas de salud;
  - 2) a que sigan estableciendo programas multisectoriales orientados específicamente a mejorar la situación nutricional de la población y la calidad de los alimentos;
  - 3) a que estudien las consecuencias que en lo que respecta a los alimentos y al estado de nutrición pueden tener sus políticas y planes de desarrollo;
  - 4) a que den a esas acciones un mayor apoyo político, técnico y financiero;
  - 5) a que tengan en cuenta tanto los aspectos cualitativos como cuantitativos de la nutrición;
3. PIDE al Director General:
  - 1) que tome las medidas adicionales necesarias para reforzar el programa de nutrición de la OMS con objeto de que la Organización pueda cumplir la función que legítimamente le corresponde en el establecimiento y la aplicación de políticas nacionales e internacionales de alimentos y nutrición, de forma que pueda:

---

<sup>1</sup> Documento A30/Technical Discussions/1.

<sup>2</sup> Documento A30/Technical Discussions/4.

- a) dar el estímulo y la cooperación técnica indispensables a los Estados Miembros para mejorar la eficiencia y eficacia de sus servicios sanitarios en los programas de nutrición relacionados con la salud;
  - b) reforzar las posibilidades de investigación y las actividades de enseñanza y formación profesional en los programas de nutrición, atribuyendo prioridad a los países en desarrollo;
  - c) eliminar las formas más avanzadas de malnutrición, como el kwashiorkor, el marasmo y la queratomalacia, en cuanto que problemas de salud pública, por lo menos para fines de siglo;
  - d) identificar los sectores críticos, como la interacción entre la malnutrición por una parte y la infección y la capacidad productiva por otra, e integrar así los correspondientes programas de acción;
  - e) determinar cuáles son los grupos más vulnerables de población (grupos expuestos) en relación con los programas destinados a proteger la salud de la madre y del niño y la salud de los trabajadores;
  - f) establecer un orden de prioridades para los problemas nutricionales relacionados con la salud, según las condiciones particulares de cada país;
  - g) establecer sistemas de vigilancia nutricional que sirvan de base para programas de acción y para su evaluación;
  - h) establecer sistemas de inspección para combatir la contaminación de los alimentos por los plaguicidas, las micotoxinas y otras sustancias tóxicas;
  - i) secundar a los ministerios de salud en su empeño por incluir objetivos nutricionales en los planes nacionales de desarrollo, y por idear y aplicar políticas y programas multisectoriales de alimentación y nutrición;
- 2) que consulte con los Estados Miembros y con los organismos nacionales e internacionales competentes con objeto de obtener asistencia para el establecimiento de programas intensificados de nutrición, comprendidos los aspectos financieros y técnicos;
  - 3) que presente un informe sobre los progresos conseguidos en la ejecución de este programa a la 61<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo y a la 31<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud.

14<sup>a</sup> sesión plenaria, 19 de mayo de 1977  
A30/VR/14

19 de mayo de 1977

PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre la marcha del programa ampliado de inmunización,<sup>1</sup> y enterada de los fondos asignados al programa combinado de erradicación de la viruela y programa ampliado de inmunización que consta en el presupuesto por programas propuesto para 1978 y 1979,<sup>2</sup>

1. TOMA NOTA de los continuados esfuerzos desplegados para desarrollar el programa en los planos nacional, regional y mundial, y de los progresos realizados en cumplimiento de las resoluciones WHA27.57 y WHA29.63;
2. APRUEBA los objetivos y la política del programa expuestos en el mencionado informe y en particular encarece la importancia de los fines sociales y técnicos como elementos inherentes de todo programa de inmunización eficaz y bien dirigido;
3. RECOMIENDA a los Estados Miembros que elaboren planes concretos para el desarrollo o el mantenimiento a largo plazo de las actividades de inmunización;
4. INSTA a los gobiernos y a las instituciones científicas competentes a que intensifiquen las investigaciones científicas destinadas a obtener vacunas mejores y más estables, y a perfeccionar las técnicas de vacunación, incluidas las vacunaciones combinadas, así como el diagnóstico, la profilaxis y el tratamiento de las complicaciones postvacunales;
5. INSTA a los gobiernos y organismos que estén en condiciones de aportar fondos o su equivalente en equipo y suministros a que consideren la escasez de los recursos disponibles con cargo al presupuesto ordinario de la Organización y la necesaria continuidad del programa, y pres-ten el máximo apoyo a largo plazo por intermedio del Fondo de Donativos para el Fomento de la Salud (Cuenta Especial para el Programa Ampliado de Inmunización) o sobre una base bilateral, para asegurar la programación de las actividades en los países para un plazo de cinco a diez años;
6. RECOMIENDA a la Organización que intensifique sus actividades para coordinar, con el UNICEF y otros donantes, la adquisición y distribución de vacunas para el programa y para asegurar que esas vacunas satisfagan las normas mínimas de actividad y estabilidad;
7. PIDE al Director General que colabore estrechamente con los Estados Miembros en la investigación y en la educación sanitaria, así como en el desarrollo, mediante el adiestramiento y el apoyo sobre el terreno, de la capacidad de gestión del personal supervisor superior e inter-medio de forma que puedan establecerse sistemas eficaces y permanentes de vacunación que permitan lograr una cobertura completa, especialmente en las poblaciones rurales; y
8. PIDE al Director General que informe con regularidad a la Asamblea de la Salud sobre los progresos realizados en el programa, en particular en lo que se refiere al número de países que han participado en el mismo y a su cobertura de la población infantil.

14<sup>a</sup> sesión plenaria, 19 de mayo de 1977  
A30/VR/14

<sup>1</sup> Documento A30/13.

<sup>2</sup> OMS, Actas Oficiales, N<sup>o</sup> 236, 1976.

19 de mayo de 1977

PRODUCCION REGIONAL DE VACUNAS PARA EL PROGRAMA  
AMPLIADO DE INMUNIZACION

La 30<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Advirtiendo que los niños de los países en desarrollo constituyen una importante proporción de la población, que la morbilidad y la mortalidad infantiles son elevadas en dichas zonas y que una proporción muy elevada de esos fallecimientos es consecuencia de enfermedades transmisibles que hoy pueden prevenirse;

Persuadida de que esas tasas de morbilidad y mortalidad pueden reducirse eficazmente mediante la inmunización, como claramente se señala en las resoluciones WHA27.57 y WHA29.63;

Considerando que la producción de vacunas inmunógenas destinadas a atender la demanda mundial es insuficiente y que, para poder aplicar eficazmente el Programa Ampliado de Inmunización, hay que llegar a la autosuficiencia regional en lo relativo a la producción de vacunas,

1. SUBRAYA la importancia de las políticas adoptadas en el Programa Ampliado de Inmunización para promover modificación indicada por la delegación de Chile la autosuficiencia regional y nacional en materia de producción de vacunas, tal como se describen en el informe del Director General sobre la marcha del Programa;<sup>1</sup> y
2. EXHORTA al Director General y a los Directores Regionales a aplicar esas políticas lo antes posible, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de identificar los centros encargados de promover la capacidad de producción de vacunas en el ámbito regional y de cerciorarse de que se les facilitan los recursos necesarios y los medios técnicos más modernos.

14<sup>a</sup> sesión plenaria, 19 de mayo de 1977  
A30/VR/14

<sup>1</sup> Documento A30/13.

24 de mayo de 1977

COOPERACION TECNICA ENTRE PAISES EN DESARROLLO

El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe sobre cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD)<sup>1</sup> preparado por el Director General para dar efecto a la resolución EB59.R52;

Enterado con satisfacción de las medidas adoptadas por la OMS para promover, en colaboración con el PNUD y otros organismos, la noción de CTPD, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo Económico y Social, y en la resolución WHA29.41;

Vistas las resoluciones WHA28.75, WHA28.76, WHA29.48 y WHA30.43 sobre los principios que rigen la cooperación técnica con los países en desarrollo;

Felicitándose por los progresos que ya han realizado los países en desarrollo con el fin de alcanzar la autosuficiencia en materia de salud mediante la cooperación para el desarrollo de la salud según el espíritu de la resolución EB57.R50;

Reiterando la importancia de que la OMS adopte disposiciones y métodos adecuados para facilitar la cooperación entre países en desarrollo con el fin de que toda la población de éstos alcance en el año 2000 un nivel de salud que le permita llevar una vida social y económicamente productiva,

1. TOMA NOTA con satisfacción del informe del Director General y de las medidas ya adoptadas para promover la CTPD en la OMS;
2. HACE SUYAS las propuestas contenidas en ese informe sobre la futura acción de la OMS para promover y poner en práctica la CTPD;
3. PIDE al Director General que promueva la aplicación de esas propuestas en las actividades y los programas de la OMS, habida cuenta de los debates del Consejo sobre el particular, y procure que sean señaladas a la atención de los Comités Regionales en sus próximas reuniones;
4. PIDE a los Comités Regionales que estudien dichas propuestas y examinen otros medios de promover la CTPD para el desarrollo de la salud según las modalidades que convengan en las respectivas regiones;
5. RECOMIENDA la participación activa de la OMS en los preparativos y las deliberaciones de la Conferencia Mundial sobre CTPD que organizan las Naciones Unidas y ha de reunirse en Buenos Aires el año 1978;
6. INSTA a todos los Estados Miembros y en particular a los gobiernos de los países en desarrollo a que den atención prioritaria a los principios y criterios de CTPD en sus programas de

---

<sup>1</sup> Documento EB60/7.

salud y en los programas afines, recabando, en la medida necesaria, el apoyo de la Organización en virtud de la función coordinadora que a ésta incumbe respecto del fomento de la cooperación técnica entre los países en desarrollo; y

7. INVITA a todos los Estados Miembros a participar activamente en las Discusiones Técnicas sobre cooperación técnica en el sector de la salud entre países en desarrollo que se celebrarán en la 32<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud.

4<sup>a</sup> sesión, 24 de mayo de 1977  
EB60/SR/4